

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-078-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal sobre EL PROCESO LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 DE COMPRA CONJUNTA A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO, relacionado con OFICIO No. 01-2023-MSFY-C, de fecha 07 de julio del año 2023, mediante el cual, el Alcalde Municipal de la Corporación Municipal de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, solicita realizar compra directa fuera del Catálogo Electrónico de un vehículo automotor Cuatrimoto modelo 250 año 2023, bajo convenio de cooperación entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Corporación Municipal de San Francisco de Yojoa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes A Través de Medios Electrónicos define las Compras por Catálogo Electrónico como el mecanismo electrónico administrado por la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado y el 10 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nos habla del Principio de Publicidad y Transparencia que garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos consigna que la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra de un bien o servicio fuera del Catálogo Electrónico cuando el bien o servicio no se haya incorporado al Catálogo.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9, 44, de la Ley de Compras Eficientes y

Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 4, 7, 12, 20 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 3, 5, 11 numeral 2 literal b), 12 numeral 2, y 32 de la Ley de Contratación del Estado; y, 2, 7 literal p, 9, 21 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: El acto de Recepción y Apertura de Ofertas que fuera celebrado el 02 de junio del 2023 fue consignado en un acta, tal y como lo establece la Ley, y a la vez fue publicado en el portal de Honducompras haciendo público de esta manera el Proceso con respecto a las ofertas presentadas y los bienes tanto los que se incluyen, como los que se excluyen en el PROCESO LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 DE COMPRA CONJUNTA A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO.

SEGUNDO: Efectivamente, al verificar el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas mencionada en el numeral anterior, se pudo constatar que el vehículo automotor tipo Cuatrimoto modelo 250 año 2023 no se encuentra dentro de las ofertas presentadas durante el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas.

TERCERO: Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y 101 párrafo segundo del Decreto 157-2022 que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2023, para hacer la compra fuera del Catálogo Electrónico deberá estar debidamente autorizado por la ONCAE, se sugiere que SE AUTORICE debidamente a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa para que pueda realizar la compra fuera del Catálogo Electrónico del Vehículo Automotor tipo Motocicleta Modelo 250 del año 2023 .

CUARTO: Se le recuerda la responsabilidad consignada en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado sobre la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos, la cual recae sobre el Órgano Contratante; así mismo, se le recuerda los supuestos contemplados en el artículo 63 del mismo cuerpo legal, debiendo efectuar la modalidad de Compra Directa bajo el criterio de dichos supuestos, la cual deberá ser suficientemente motivada y aprobada, siguiendo el proceso conforme los artículo 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación.


ONCAE
DIRECCIÓN LEGAL
Abg. María Alejandra Pons
Jefe y Coordinador Jurídico

Transparencia y
Lucha Contra la
Corrupción
GOBIERNO DE LA REPUBLICA